DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA RED DE OFICINAS Y CENTROS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE GRANADA, CON LOTE 3 RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL" (CONTR.: 2024/893192) LOTE N.º 2 "LIMPIEZA" (LOTE 2025 138)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dº. José Javier Martín Cañizares, en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades conferidas por virtud del resuelvo tercero apartado segundo de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA n.º 238 de 05/12/2012), modificada por Resoluciones del Servicio Andaluz de Empleo de 10 de julio de 2018 (BOJA n.º 136 de 16/07/2018) y de 1 de agosto de 2019 (BOJA n.º 152 de 08/08/2019); en relación con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario n.º 10, de 30/07/2024); y con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90, de 30/12/2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario n.º 29, de 30/08/2022); y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, Don Francisco Manuel Fernández Ruiz, con D.N.I. ***7268**[2], actuando en nombre y representación de CERCOLIM S.L., con N.I.F. nº B18356808, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía y Distrito de Granada José Miguel González Ardid, mediante escritura de fecha 8 de febrero de 2022, bajo el nº 263 de su protocolo y bastanteado por el por el vocal de la Mesa que representa al Servicio Jurídico Provincial de Granada. con fecha 15 de enero de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada de fecha 29 de junio de 2024.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		15/03/2025 19:36:36	PÁGINA: 1 / 8
FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ RUIZ			
FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzU0ZTI2ODcxNTZjNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 31 de julio de 2024 (Informe n.º GR 2024/204).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 7 de octubre de 2024, por importe de trescientos sesenta mil novecientos nueve euros con treinta y un céntimos (360.909,31 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación se publica el 22 de octubre de 2024 en el Diario Oficial de la Unión Europea, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el 13 de noviembre de 2024 a las 14:00 horas .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada de fecha 12 de febrero de 2025, a la empresa CERCOLIM, S.L .

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 10 de marzo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Francisco Manuel Fernández Ruiz, en nombre y representación de CERCOLIM S.L. se compromete a la realización del **LOTE 2 (LOTE 2025 138)** del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA RED DE OFICINAS Y CENTROS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE GRANADA, CON LOTE 3 RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Bolsa de horas de 350 horas anuales.
- Compromiso de mantenimiento de botiquín portatil.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		15/03/2025 19:36:36	PÁGINA: 2 / 8
FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ RUIZ			
FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzU0ZTI2ODcxNTZjNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Compromiso de respuesta inmediata en caso de una emergencia, accidente o avería en un plazo inferior a 1 hora.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:*

- El fomento y uso de productos respetuosos con el medio ambiente, el uso de envases reutilizables y entrega de productos a granel.
- Recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable: La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir con el convenio colectivo aplicable según el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal: El adjudicatario deberá cubrir estas bajas con el correspondiente contrato de interinidad, según legislación vigente, por la misma jornada del trabajador que se sustituya, a partir del 2º día de ocurrir dicha baja.
- Pago de nóminas: El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de trescientos veinte mil euros (320.000,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de sesenta y siete mil doscientos euros (67.200,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trescientos ochenta y siete mil doscientos euros (387.200,00 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		15/03/2025 19:36:36	PÁGINA: 3 / 8
FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ RUIZ			
FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzU0ZTI2ODcxNTZjNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	148.964,41 €	1439.03.0000 G/32L/227.00 18 01
2026	193.600,00 €	1439.03.0000 G/32L/227.00 18 01
2027	44.635,59 €	1439.03.0000 G/32L/227.00 18 01

Las facturación será mensual y por los siguientes importes y partidas:

- Marzo de 2025 :

Importe	**Partida presupuestaria**
3.764,44 €	1439.03.0000 G/32L/227.00 18 01

- Resto de meses (salvo diciembre 2026) :

Importe	**Partida presupuestaria**
16.133,33 €	1439.03.0000 G/32L/227.00 18 01

- Diciembre 2026

Importe	**Partida presupuestaria**
16.133,37 €	1439.03.0000 G/32L/227.00 18 01

- Marzo de 2027:

Importe	**Partida presupuestaria**
12.368,93 €	1439.03.0000 G/32L/227.00 18 01

La Administración dispondrá de un plazo de 30 días siguientes a la prestación del servicio para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato(art. 198.4 LCSP).

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		15/03/2025 19:36:36	PÁGINA: 4 / 8
FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ RUIZ			
FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzU0ZTI2ODcxNTZjNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose 24 de marzo de 2025 y finalizando el 23 de marzo de 2027. En caso de que la formalización fuera posterior a la citada fecha, el plazo de ejecución se iniciará a partir del día siguiente de la formalización.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo[5]

La empresa CERCOLIM S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

Las operaciones quincenales, deben realizarse en la primera quincena de cada mes. Las operaciones mensuales deben realizarse en la primera quincena del mes. Las operaciones semestrales deben realizarse en la primera quincena del mes correspondiente, empezándose a computar a partir del día 1 del primer mes completo de ejecución del contrato. Y las operaciones anuales, deberán efectuarse dentro del periodo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre de cada año de duración del contrato.

El contratista deberá presentar, al responsable del contrato, en el plazo de 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato lo siguiente:

- Una relación completa de productos que vayan a emplear para su aprobación por parte del responsable del contrato, si procediese. Los productos no podrán ser sustituidos por otros nuevos salvo que cuente con la autorización del responsable del contrato.
- Muestras del vestuario a entregar a los trabajadores detallando en la memoria explicativa del Servicio, el vestuario previsto para todo el personal.
- Una relación detallada (marca, modelo y características) de la maquinaria, tanto interior como exterior, que va a ser destinada con carácter fijo, a fin de mecanizar al máximo la limpieza de las superficies que así lo permitan.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		15/03/2025 19:36:36	PÁGINA: 5 / 8
FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ RUIZ			
FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzU0ZTI2ODcxNTZjNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 30 de diciembre de 2024, una garantía definitiva[6] por importe de dieciseis mil euros (16.000,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 8013000226086, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

Un mes, desde la finalización del plazo de ejecución del contrato y concluido a satisfacción de la Administración. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación conforme a lo declarado en el apartado cuarto del Anexo II-B contenido en el sobre electrónico número 1 de la oferta presentada.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartados 9, 10 y 11 del PCAP.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		15/03/2025 19:36:36	PÁGINA: 6 / 8
FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ RUIZ			
FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzU0ZTI2ODcxNTZjNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, en la cláusula 23.2 del PCAP y en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

Conforme al Anexo I-apartado 13 del PCAP no se establece compromiso de confidencialidad con el contratista respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		15/03/2025 19:36:36	PÁGINA: 7 / 8
FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ RUIZ			
FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzU0ZTI2ODcxNTZjNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: José Javier Martín Cañizares	Fdo.: Francisco Manuel Fernández Ruiz

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		15/03/2025 19:36:36	PÁGINA: 8 / 8
FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ RUIZ			
FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzU0ZTI2ODcxNTZjNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	